comisiones privativas a su persona, a otra cuya práctica no sea decente, sino en asuntos pertenecientes al servicio; no entendiéndose por esto que puedan los Oficiales ni Guardias marinas negarse a cosa que les mande, aunque si representar con sumision, y exponer su agravio al Comandante general de la Esquadra 6 Departamento, con el decoro debido al Xefe que lo promovió, porque faltando a lo menor en este punto, serán juzgados por defecto de subordinacion, y perderan el derecho que tendrian en su queja; y los mismos Xefes usarán de su autoridad tratando á los Oficiales con toda urbanidad, así por la estimacion a que son acreedores, como para sostenor la sumision que les deben las clases subalternas.

ARTICULO 22.

Navegando en Esquadra ha de ocupar todo Comandante de buque el puesto que Pertenezca á su navío segun las órdenes de marcha o la naturaleza de tiempo, si no permitiese formacion; y baxo aquella ley general de que la fuerza de un Cuer-Po consiste en la estrecha union de sus miembros, para que se puedan sostener unos a otros; en todo caso ha de ser atentísinto a la maniobra de su baxel, a todas horas lo ha de encargar a los Oficiales de guardia, y el y ellos responderan en Consejo de guerra de la separacion de la Esquadra, quando proceda de falta de vigilancia o actividad en sus providencias o precauciones: y navegando en fondo pro-Porcionado situará dos hombres en la mesa de guarnicion, de mayor y trinquete para que alternativamente sonden y participen en voz alta la cantidad y calidad, del fondo.

ABTICULO 23.

Si se hubiere separado de la Esquadra,

de la reunion: y no pedra arbitrar otra cosa sin gravisimos motivos, y sin oir los pareceres de sus Oficiales, de que presentara justificadas pruebas en el Consejo de guerra.

ARTÍCULO 24.

Evitará con gran cuidado los abordages, en los que le resultara cargo de las averías, si no justificare haber practicado quanto debe dictarle su inteligencia para conservar la estrecha union sin este perjuicio; que varificado, siempre producirá un exámen de las circunstancias por el General de la Esquadra o del Departamento, segun al que corresponda; y me dará cuenta del suceso y al superior Xefe de mi Armada, con su informe para mi resolucion. En los casos dudosos de vuelta encontrada arribara el que fuere amurado por estribor, dandose reciprocamente esta banda; pero el navio que navague fuera de formación dexará en su lugar al que esté en ella, procurará el suyo, ó pasará á su comision sin iterrumpir el orden; y quando el encuentro fuere con navío de General en xefe ó Subalterno, solo lo pasara por la proa quando lo pida la evolución, o sea por las circunstancias de comun interes a mi servicio.

ARTICULO 25.

Para conservar la union y formacion en Esquadra ha de medir su vela el Comandante del baxel, proporcionarla, navegando solo, al tiempo y al desempeño de su comision y lances en que pueda hallarse; evitara la extraordinaria o intempestiva fuerza de vela de que resulten averias, porque entonces sufrira cargo, y hará que los Oficiales de guardia manden las maniobras con las voces españolas establecidas en la Marina, sin que se olga otra que Pasara sin demora al puerto o parage de la del que manda, ni a pretexto de acalo-